

**VISTOS:**

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- La necesidad de que todos los alumnos de nuestros establecimientos educacionales, y en especial los que ostentan la calidad de prioritarios, participen junto a sus padres y profesores en una jornada de comunidad escolar fundada en el fortalecimiento del ámbito personal y familiar.-
- 3.- Las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley N° 20.238, que modifica la ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; Decreto N° 250, de Hacienda, de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, modificada por el Decreto N° 1763 publicada en el Diario oficial el 06 de Octubre de 2.009.-
- 4.- Lo establecido en los Artículos 7 letra C y 8 letra G de la Ley 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 N° 7 letra F del Reglamento de la ley N° 19.886, "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza", y letra J del numeral y artículo del Reglamento precedentemente citados, "cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, resulta de suma importancia que todos los alumnos de nuestros establecimientos educacionales, y en especial los que ostentan la calidad de prioritarios, participen junto a sus padres y profesores en una jornada de comunidad escolar fundada en el fortalecimiento del ámbito personal y familiar.-
- 2.- Que, en atención al número de personas que participarán en la mencionada jornada, resulta necesario que sean recepcionados en un recinto con características determinadas para que puedan realizar en él, todas actividades programadas.-
- 3.- Que, la citada Jornada, se realizará el día 26 de Noviembre del año 2010, a contar de las 08:30 horas.-
- 4.- Que, someter a evaluación, las posibles ofertas que se pudieren presentar, desde el punto de vista financiero como de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación.-
- 5.- Que, el monto de la contratación no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.-
- 6.- Que, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos.-

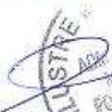
**DECRETO:**

- 1.- **AUTORIZASE**, la adquisición del servicio "**Recepción de Comunidad Escolar y Familiar 2010**", al proveedor Héctor Mancilla Azocar (Complejo Turístico). C.N.I N° 4.611.002-1, a través de Orden de compra directa emitida por el Portal ChileCompra (Mercado Público), pago contra entrega de factura a 30 días, por la suma total de Trescientos Noventa y Ocho Mil Cuarenta Pesos (\$398.040.-) IVA Incluido.
- 2.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al ítem 215.22.08.999 "Otros" del Presupuesto DAEM del año 2010.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Cúmplase.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
PARRAL



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR  
ALCALDE DE PARRAL

IUE/JCC/ARC/DDB/WBE/CMF/LBA/cmf.-  
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Sr. Director de Control
- 4.- Abogado D.A.E.M.
- 5.- Sr. Director D.A.E.M.
- 6.- Sr. Sub-Depto. Adquisiciones.
- 7.- Archivo D.A.E.M.



ABOGADO D.A.E.M.